

MÁLAGA
Residencia
 García Morales, Purificación.

MURCIA
Ambulatorio
 Lorca García, María Dolores.

NAVARRA
Residencia de Pamplona
 Viñals Laquidain, Gloria.

Ambulatorio
 Ardanaz Jañez, María del Carmen.

OVIEDO
Residencia
 Martínez Carrera, María Teresa.

SEVILLA
Residencia
 Hernández Gordillo, Pilar.
 Gordillo Rico, Felicidad.
 Ruiz Martínez, María Asunción.

VALENCIA
Ambulatorio
 Martínez Martí, Josefina.

Ambulatorio de Játiva
 Vidal Tormo, María Mercedes.

VIZCAYA
Residencia de Bilbao
 Carasa Gallego, María del Carmen.
 Gutiérrez Alonso Eufrosina.

Ambulatorio de Bilbao
 Ugalde Goiricelaya, Cristina.

ZAMORA
Residencia
 Fuertes Mateo, María del Pilar.

Las reingresadas de excedencia a las que se otorga plaza deberán tomar posesión de la misma en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», considerando la no ocupación de la plaza como renuncia voluntaria a la misma, con pérdida de los derechos que le corresponden por su situación de reingresada.

Las plazas reservadas y no asignadas, así como las cubiertas y no ocupadas, pasarán a incrementar las vacantes convocadas, o que se convoquen, a concurso de escala o concurso-oposición.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidas y no admitidas para tomar parte en la oposición libre para la provisión de dos plazas de Taquígrafa-mecanógrafa.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas de fecha 28 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1969), por la que se convoca oposición libre para la provisión de dos plazas de Taquígrafa-mecanógrafa vacantes, con los haberes totales anuales de 11.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias y una gratificación también anual de 4.000 pesetas, y con residencia en cualquiera de las provincias en que este Instituto tiene sus Delegaciones. Y una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, este Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas hace pública la relación de aspirantes admitidas y excluidas de la citada oposición.

Las interesadas podrán interponer, de acuerdo con las bases de la convocatoria, la reclamación oportuna contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la relación.

Aspirantes admitidas:

Elena Cortezón Rey.
 Consuelo Palacio de la Fuente.
 Mercedes Peláez Prieto.
 María Sans San Isidro.

Aspirantes excluidas:

Ninguna.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Fernando Pastor Cosculluela.
 Vocales: Don José Clarós Aparicio y don Juan Antonio Cárcer Polo de Bernabé.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Núñez de Arce García.
 Vocales: Don Ubaldo Alonso Guerrero y don José Angel Ruiz de Gauna.

Los exámenes tendrán lugar en las oficinas de este Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, sitas en

esta capital, calle de Sagasta, número 13, y comenzarán el día 25 de septiembre de 1969, a las diez horas.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el Decreto de 19 de marzo de 1967.

Madrid, 7 de julio de 1969.—El Director del Instituto, Manuel de Goytia.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convocan a concurso-oposición las plazas de Maestros de Taller e Instructores de Pesca, vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Ilmo. Sr.: Primero.—Vacantes ocho plazas de Maestros de Taller y siete plazas de Instructores de Pesca en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, dotadas con las retribuciones que establece el Decreto 1436/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153), para los funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas, esta Subsecretaría de la Marina Mercante, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar concurso-oposición para cubrir dichas vacantes entre el personal de la misma clase que actualmente presta servicio en las Escuelas o en Centros reconocidos y reúnan las condiciones previstas en el punto tres del artículo noveno de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), correspondiente a las modalidades que se relacionan a continuación:

Maestros de Taller

«Electrotécnicas, de la Escuela de Vigo.
 «Maquinarias, de la de Levante (Alicante).
 «Forja y Calderías, de Vigo y Levante (Alicante).
 «Soldaduras, de Levante (Alicante) y Lanzarote.
 «Ajustes, de Pasajes y Levante (Alicante).

Instructores de Pesca

«Instrucción Marinera, de la Escuela de Pasajes.
 «Caballería y Maniobras, de Vigo y Levante (Alicante).
 «Artes y Aparejos, de Levante (Alicante) y Cádiz.
 «Electrónicas, de Vigo y Pasajes.

Segundo.—Este concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156); Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), sobre reorganización de las Enseñanzas Náuticas y de Pesca; Ley 26/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de las modalidades de títulos que ha de poseer el profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera; Decreto 316/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y, supletoriamente, por el Decreto 625/1966, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Los nombramientos que se efectúen como consecuencia del concurso-oposición serán en propiedad y con carácter definitivo.

El concurso-oposición tendrá lugar en las respectivas Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera donde existen las vacantes, ante los Tribunales designados en la forma que señala la norma séptima, y constará de los ejercicios que se detallan en la norma décima.

Tercero.—Conforme lo establecido en el número 2 del artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, los candidatos que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán solicitarlo de esta Subsecretaría en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigirán las instancias al Subsecretario de la Marina Mercante, presentándolas bien directamente los interesados o ateniéndose al artículo 66 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

Cuarto.—En las instancias, los candidatos habrán de comprometerse a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, como requisito previo a la toma de posesión, y deberán acompañarlas de los documentos siguientes:

a) Relación de trabajos profesionales acreditativos de los méritos que se aleguen, así como de la docencia que señala el punto g) de la norma quinta.

b) Justificante de haber abonado directamente o girado la cantidad de 190 pesetas, en concepto de derechos de examen y de formación de expediente, haciendo constar en la solicitud el número y fecha de su ingreso, entregándose o siendo enviada aquella dentro del plazo señalado en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante o en los demás Centros y Dependencias autorizados para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto.—Los candidatos deberán además reunir las condiciones siguientes, como se determina en la norma undécima de esta Resolución:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintitún años de edad al empezar los ejercicios.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

g) Ser Maestros de las respectivas especialidades y acreditar el ejercicio de la docencia en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera o en Centros reconocidos oficialmente por la Subsecretaría de la Marina Mercante, que sume entre ambos un periodo mínimo de cinco años, considerándose como mérito especial haber realizado cursos de perfeccionamiento en Centros oficiales o en Empresas privadas.

h) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social. En el primer caso bastará con que haya tenido lugar antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la norma tercera de esta convocatoria, conforme se determina en el artículo 4.º, 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Sexto.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto será requerido el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a examen. Los aspirantes podrán interponer las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que considere lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

Los errores de hecho que puedan advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del opositor.

Séptimo.—Los Tribunales que habrán de constituirse en las respectivas Escuelas para juzgar este concurso-oposición estarán formados por dos Profesores titulares, un Instructor de Pesca o un Maestro de Taller—según el caso—, actuando de Presidente el Director de la Escuela, quien podrá delegar en el Profesor más antiguo en la toma de posesión de los que integran el Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del vigente Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera. La composición de dichos Tribunales se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º, 1.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, conforme se determina en el artículo 6.º, apartado 2.º del mencionado Decreto 1411/1968.

Octavo.—Fijadas por los Tribunales respectivos las fechas para que los opositores efectúen su presentación ante los mismos y den comienzo los ejercicios del concurso-oposición, se harán públicas las mismas mediante disposición publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se consignará día, hora y lugar en que tal presentación deba tener efecto. El plazo entre la publicación de la Resolución y la presentación de opositores ante el Tribunal no podrá ser inferior a quince días y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Noveno.—Para la realización de los ejercicios correspondientes a las plazas de Maestros de Taller se aplicarán a las modalidades de «Maquinaria», «Forja y Calderería», «Soldadura» y «Ajuste» la parte práctica propia sobre la materia de la asignatura «Tecnología Mecánica y Taller» a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97). Para la modalidad de «Electrotecnia», la parte práctica propia sobre esta materia de las asignaturas «Electricidad y Electrotecnia» y «Electricidad y Electrónica» a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964.

Para la realización de los ejercicios correspondientes a las plazas de Instructores de Pesca en las modalidades de «Instrucción Marítima» y «Cabullería y Maniobra» se aplicará la parte práctica sobre la materia de las asignaturas «Construcción Naval» y «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales» a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97). Para la modalidad de «Artes y Aparejos», el apartado de Artes y Aparejos y partes prácticas de «Tecnología Pesquera» de la asignatura «Pesca Marítima» a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964. Para la modalidad de «Electrónica», la parte práctica sobre esta materia de las asignaturas «Electricidad y Electrónica» a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 y la parte práctica de los programas de «Radio-técnica Básica» y «Procedimiento Radiotelefónico» para Radiotelefonista Naval que señala la Orden ministerial de 25 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 163).

Todo ello con la amplitud que permita a los Tribunales respectivos conceptuar sobre los conocimientos de cada concursante.

Décimo.—Los ejercicios del concurso-oposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera antes indicado, serán los siguientes:

Primer ejercicio: Contestar oralmente a cuantas preguntas le formule el Tribunal sobre la materia correspondiente a la plaza convocada, dentro del programa enumerado en la convocatoria.

Segundo ejercicio: Exponer oralmente y realizar un trabajo práctico elegido por el Tribunal entre tres sacados a la suerte del programa establecido.

Tercer ejercicio: Realizar otro trabajo práctico que elija el concursante que actúe entre tres sacados a la suerte del programa establecido.

El Tribunal determinará el tiempo máximo de cada ejercicio y la forma de desarrollarlos. Los tres tendrán el carácter de eliminatorios y serán públicos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento permanente. Al propio tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos de la norma duodécima de esta convocatoria, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Undécimo.—Los opositores que como resultado de los exámenes sean propuestos para su nombramiento aportarán necesariamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento del Tribunal, los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

d) Documento justificativo de que posee alguno de los títulos exigidos en cada caso, o bien certificación acreditativa de haber desempeñado en Organismo o Empresa plaza de cometido similar al que ha de realizar en la Escuela.

e) Declaración por la que contrae la obligación de dedicar a sus tareas escolares la jornada establecida por las disposiciones vigentes para el personal docente de Centros oficiales.

f) Los aspirantes religiosos y los femeninos deberán aportar además el documento que justifique la condición reseñada en el punto f) y h) de la norma quinta de esta convocatoria, respectivamente.

Los que tuviesen la condición de funcionario público deberán presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En defecto de los documentos requeridos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Duodécimo.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación fijada en la norma anterior no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

A petición de los interesados, la Administración podrá conceder una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimotercero.—Se concede el plazo de un mes para la toma de posesión del cargo, a contar de la notificación del nombramiento, a los destinados a la Península, y de cuarenta y cinco días a los que sean destinados a las islas Canarias.

Decimocuarto.—Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1969.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se publica la lista provisional de admitidos al concurso-oposición libre para cubrir cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilmo. Sr.: Expirado el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso-oposición libre para cubrir la Cátedra de «Maniobra, estiba, reglamentos y señales», vacante en las Escuelas Oficiales de Náutica de La Coruña y Barcelona, anunciada por Resolución de esta Subsecretaría de fecha 24 de abril próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 111), de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo quinto del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública (Decreto número 1411/1968, «Bo-

letín Oficial del Estado» número 158), se transcribe a continuación la lista provisional de admitidos, concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días.

1. D. Miguel Alvarez Fernández.
2. D. Juan Trigo del Río.
3. D. Manuel Hernández Martínez.
4. D. Manuel Sánchez Lebón.
5. D. Manuel Bernardo Ameal Noya.
6. D. Eduardo Morral Aldea.
7. D. Jesús Reiriz Basoco.
8. D. Francisco Javier Zumalabe Jaureguizar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1969.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona relativa al concurso restringido para proveer dos plazas de Arquitecto Jefe de servicio de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 156, de 1 de julio de 1969, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso restringido para proveer dos plazas de Arquitecto Jefe de servicio de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 18 y dotadas en la partida 80 del presupuesto con el sueldo base de 28.000 pesetas y retribución complementaria de 23.240 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y artículo 3.º 1. del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 2 de julio de 1969.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—4438-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de junio de 1969 por la que se declara desierto el concurso para la concesión de una central lechera destinada al abastecimiento del área constituida por Cartagena, La Unión, San Pedro del Pinatar, Fuente Alamo, Torre-Pacheco y San Javier, de la provincia de Murcia.

Excmos. Sres.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 152, de 26 de junio), modificado por la Orden, también de esta Presidencia, de 3 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 190, de 17 de agosto), para la concesión de una central lechera destinada al abastecimiento del área de suministro constituida por Cartagena, La Unión, San Pedro del Pinatar, Fuente Alamo, Torre-Pacheco y San Javier, de la provincia de Murcia.

Visto el informe emitido por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Murcia con fecha 17 de febrero de 1969:

Vistos el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre; las mencionadas Ordenes de la Presidencia del Gobierno y demás disposiciones que se citan;

Resultando que la base cuarta del concurso preceptúa que las solicitudes deben ir acompañadas de los correspondientes Memoria y proyecto de la central lechera, y que la redacción del proyecto debe atenerse a lo que sobre servicios, instalaciones y demás condiciones técnico-sanitarias señalan los artículos 65 a 71, ambos inclusive, del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas;

Resultando que dentro del plazo concedido fue presentada una única solicitud por don Mariano Urrea Tomás, en nombre de la Entidad «Industrias Lácteas de Cartagena, S. A.», estando dicha solicitud acompañada de un proyecto y Memoria de la central lechera;

Resultando que dichos proyecto y Memoria están firmados por un Perito Industrial y tienen el sello del Colegio Oficial de Peritos Industriales de Cartagena;

Resultando que las facultades y atribuciones profesionales de los Peritos Industriales que se hallan reguladas por el Real Decreto de 31 de octubre de 1924, con las modificaciones introducidas por el Decreto de 19 de agosto de 1967, otorgan a los que posean dicho título el derecho exclusivo para actuar como ayudantes de los Ingenieros Industriales, y disponiéndose, además, en el artículo 35 del citado Real Decreto de 31 de octubre de 1924, que los Peritos Industriales tendrán las facultades propias de los Ingenieros Industriales limitadas a las industrias o instalaciones mecánicas, químicas o eléctricas con determinadas restricciones de tipo cuantitativo, criterio mantenido por el Decreto de 19 de